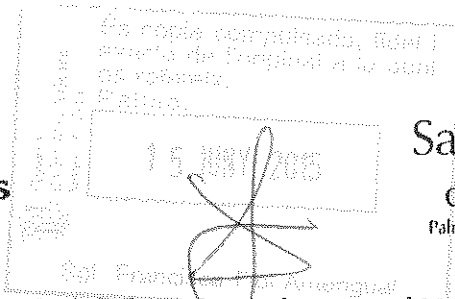




**Govern
de les Illes Balears**
Servei de Salut



2015/6/82
11205

Convenio entre el Servicio de Salud de las Islas Baleares y el Hospital Sant Joan de Déu para el desarrollo de actividades, técnicas de asesoramiento y de atención a los profesionales, pacientes con enfermedades terminales y sus familiares de las áreas de Oncología, Hematología y Pediatría del Hospital Universitario Son Espases

Partes

Miquel Tomàs Gelabert, como Director General del Servei de Salut de les Illes Balears, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 86/2012, de 2 de noviembre, actuando en virtud de las competencias que le han sido conferidas, de acuerdo con lo que disponen los artículo 11 y 12.j) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el cual se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Illes Balears y de la disposición adicional tercera del Decreto 9/2012, de 20 de julio, de medidas para la reorganización del Servicio de Salud de las Illes Balears

Joan Carulla Civit, director gerente del Hospital Sant Joan de Déu, de Palma, con domicilio social en el paseo Cala Gamba, 35, de Palma, y CIF R0700149H.

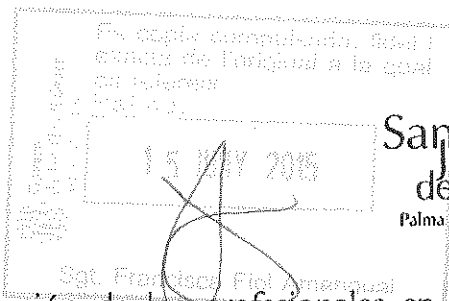
Antecedentes

1. El Servicio de Salud de las Islas Baleares, al cual está adscrito el Hospital Universitario Son Espases (HUSE en adelante), es un ente público de carácter autónomo, adscrito a la consejería competente en materia de sanidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, al cual se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Islas Baleares.
2. Según el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 39/2006, de 21 de abril, los objetivos fundamentales del Servicio de Salud son estos:
 - a. Participar en la definición de las prioridades de la atención sanitaria a partir de las necesidades de salud de la población y dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se pone al servicio de la población con la finalidad de proteger su salud.
 - b. Distribuir de manera óptima los medios económicos asignados a la financiación de los servicios y de las prestaciones sanitarias.
 - c. Garantizar que las prestaciones se gestionen de manera eficiente.
 - d. Garantizar, evaluar y mejorar la calidad del servicio a la ciudadanía, tanto en la asistencia como en el trato.



**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut



Hospital
**Sant Joan
de Déu**
Palma de Mallorca



- e. Promover la participación de los profesionales en la gestión del sistema sanitario de las Islas Baleares y fomentar la motivación profesional.
 - f. Fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud.
3. Asimismo, el artículo 3.1 dispone que, para lograr sus objetivos y en el marco de las directrices y las prioridades de la política sanitaria general y de acuerdo con los criterios generales establecidos en la planificación sanitaria correspondiente, el Servicio de Salud debe desarrollar las funciones siguientes:
- a. La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias a partir de las necesidades de salud de la población, de acuerdo con las determinaciones del Plan de salud de las Islas Baleares.
 - b. La gestión y la administración de los centros, servicios y establecimientos de promoción y protección de la salud y de prevención y atención sanitaria y sociosanitaria integrados y adscritos orgánica y funcionalmente en el Servicio de Salud, regulando y potenciando su autonomía de gestión.
 - c. La asistencia sanitaria de atención primaria, especializada y de urgencia.
 - d. La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para desempeñar las funciones que le son propias.
 - e. La ejecución y, en su caso, la coordinación de los programas de docencia e investigación.
4. El Hospital San Juan de Dios (en adelante HSJD) es un Hospital incluido en la Red Hospitalaria Pública de las Islas Baleares y pertenece a una entidad sin ánimo de lucro, con 150 camas, dedicado principalmente a enfermos de geriatría, cirugía traumatológica y ortopédica, rehabilitación y cuidados paliativos. En él se encuentra el equipo de atención psicosocial (EAPS) del programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares de la Obra Social "La Caixa".
5. Ambas partes, son conscientes que aunando esfuerzos y recursos profesionales pueden contribuir a la mejora y el perfeccionamiento de la asistencia psicológica que se presta a los pacientes y familiares de pacientes con enfermedades terminales. Por ello, desean estrechar su colaboración y en la medida de lo posible subsanar las carencias asistenciales existentes. Para ello y al objeto de coordinar actuaciones conjuntas en el campo de la psicooncología han decidido suscribir el presente convenio.



**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut



Hospital
**Sant Joan
de Déu**
Palma de Mallorca



Las partes nos reconocemos recíprocamente capacidad para formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Acuerdo.

- 1.1. El objeto del presente convenio es la colaboración del HSJD en el tratamiento de pacientes con enfermedades terminales y sus familiares.
- 1.2. En concreto, los objetivos de la actuación conjunta reflejada en este convenio son las siguientes:
 - a) Aplicar bajo supervisión de los servicios del HUSE implicados, las técnicas de asistencia psicológica a los pacientes con enfermedades terminales.
 - b) Impulsar las técnicas de comunicación del personal de los servicios médicos implicados.

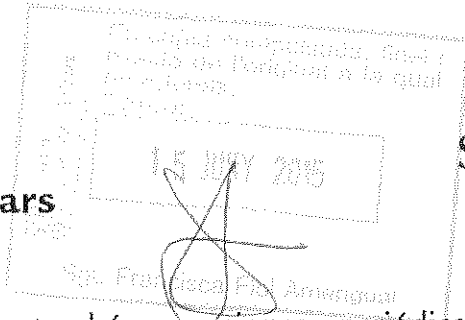
Segunda. Ámbito y duración del convenio.

- 2.1. Se circunscribe al Área de Oncología, Área de Hematología y al Área de pediatría del HUSE.
- 2.2. La vigencia del convenio tendrá una duración mínima inicial de dos años a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos anuales a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente cada año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la prórroga que estuviere vigente en ese momento, bastando para ello una carta con acuse de recibo indicando el deseo de no prorrogarlo más. En cualquier caso, sumados el periodo de vigencia del convenio y todas sus prórrogas, no podrá superarse el tiempo máximo de 5 años, periodo en el cual se deberá proceder a la renovación de dicho convenio.

Tercera. Seguimiento del convenio.

- 3.1. Una vez entre en vigor el presente convenio, ambas partes designarán respectivamente un interlocutor válido para el seguimiento del mismo.

C/ de la Reina Esclarmunda, 9. 07003 Palma
Tel.: 971 175 600. Fax: 971 170082



- 3.2. Los interlocutores tendrán reuniones periódicas entre ellos o conjuntamente con los profesionales intervinientes, para supervisar la evolución de los tratamientos a los pacientes y las cuestiones que pudieran surgir al respecto.

Cuarta. Obligaciones del HUSE

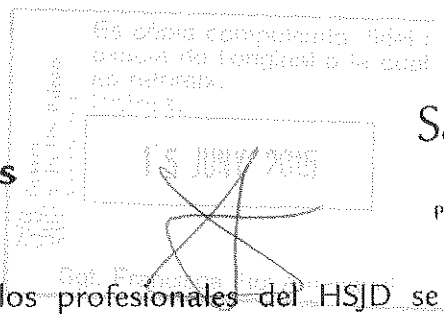
- 4.1. Permitirá el acceso al área de oncología, hematología, y de pediatría en el horario laboral, a los profesionales psicólogos del HSJD que acudan debidamente acreditados como colaboradores.
- 4.2. Facilitará a dicho personal los medios materiales necesarios (batas, ordenadores, etc.), para el desarrollo de sus cometidos.

Quinta. Obligaciones del HSJD

- 5.1. En sus actuaciones en el HUSE los profesionales de psicología que se incorporen en virtud de este convenio, deberán contar siempre con la previa autorización de los interlocutores del presente convenio y en quien ellos deleguen.
- 5.2. La actividad derivada de este convenio la realizarán los profesionales relacionados en el anexo a este convenio.

En el supuesto de nuevas incorporaciones o sustitución, el HSJD comunicará las nuevas incorporaciones y/o sustituciones a la dirección del HUSE. Estos profesionales deberán tener el título de psicólogo/a clínico/a de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2011, de 13 de mayo.

- 5.4. Los profesionales designados tendrán siempre presente las normas generales sobre seguridad e higiene y las de carácter interno del hospital. En este sentido, el HUSE será informado de cualquier situación de riesgo grave e inminente y de aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la seguridad y salud de las personas.
- 5.5. Los profesionales citados que acudan al hospital para colaborar y apoyar el objeto de este convenio, dispondrán de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a terceros, así como cobertura de contingencias por enfermedad o accidente que pudieran sobrevenirles a ellos mismos.

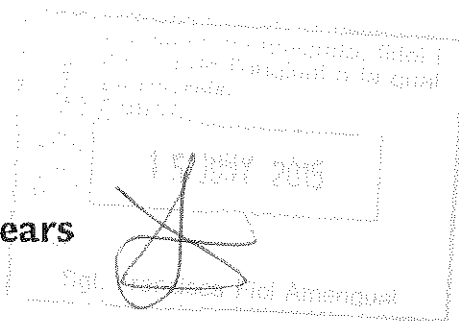


5.6 La colaboración de los profesionales del HSJD se concreta en las siguientes tareas:

- a) Atención psicosocial a pacientes con necesidad de atención paliativa y / o situación de final de vida.
 - Detección y evaluación de las necesidades psicosociales del paciente.
 - Análisis de detección y evaluación de las necesidades psicosociales del paciente.
 - Análisis de capacidades y recursos del paciente.
 - Identificar posibles causas de malestar emocional.
 - Facilitar la adaptación a la situación de final de vida.
 - Ayudar a despedirse y resolver temas pendientes.
- b) Atención psicosocial a familiares de pacientes con necesidad de atención paliativa y / o situación de final de vida.
 - Detectar necesidades, capacidades y recursos del grupo familiar.
 - Identificar posibles causas de malestar familiar.
 - Fomentar pautas de autocuidado para disminuir la sobrecarga familiar.
 - Detectar familias en riesgo de conflicto y/o en fase de claudicación.
 - Facilitar elementos de comprensión de las diferentes reacciones y situaciones familiares que se producen alrededor de una enfermedad avanzada.
 - Prevenir situaciones potencialmente conflictivas que podrían derivarse de la situación paliativa.
- c) Atención a familiares en situación de duelo.
 - Favorecer la correcta elaboración del duelo anticipado.
 - Prevención y detección del duelo complicado.
 - Higiene del duelo.
 - Terapia del duelo de riesgo - complicado.
- d) Apoyo a profesionales
 - Soporte emocional a los equipos y/o integrantes de estos con una actuación a diferentes niveles: individual y sistema interpersonal.
 - Prevención del burnout.
 - Asesoramiento y difusión de casos complejos.
 - Se mantienen reuniones semanales con los equipos receptores.



**Govern
de les Illes Balears**
Servei de Salut



Sexta. Normativa de aplicación

Las actividades que se llevan a cabo los profesionales del HSJD a través de este convenio se configuran como un servicio complementario y no sustitutivo de la asistencia sanitaria que presta el Servicio de Salud a través de sus profesionales titulados, en cumplimiento del Real decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Al ser un servicio voluntario para los pacientes y familiares, deberán ser informados al respecto.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones y las exigencias establecidas en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal: la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999; la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y deberes en materia de información y documentación clínica, y los criterios al respecto previstos por la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, y por el resto de la normativa de desarrollo.

Séptima. Contraprestación económica

Este convenio no supone contraprestación económica alguna para las partes.

Octava. Jurisdicción y competencia

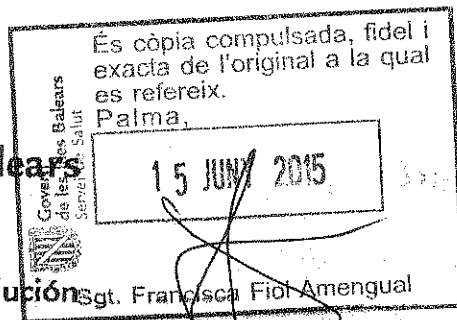
La naturaleza de este convenio es administrativa; en consecuencia, las cuestiones litigiosas que surjan con motivo de la aplicación, la interpretación, el cumplimiento, la extinción, la resolución y los efectos de este convenio quedan sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. Exclusión de la normativa sobre contratos del sector público

De acuerdo con el artículo 4.1 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de que puedan aplicarse sus principios rectores para resolver las dudas que se planteen.



**Govern
de les Illes Balears**
Servei de Salut



Décima. Causas de resolución

- 10.1 Las partes desean cumplir y seguir los términos del convenio según el espíritu del buen entendimiento y la participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que surjan en términos de equidad.
- 10.2 No obstante lo dispuesto en el apartado lo anterior, son motivos de resolución del presente convenio las causas siguientes:
- a) El mutuo acuerdo de las partes.
 - b) El incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones.
 - c) La imposibilidad legal o material de cumplir con las actividades que constituyen el objeto del Convenio.
 - d) La denuncia del Convenio realizada por cualquiera de las partes con dos meses de antelación.

Undécima. Cláusula final.

- 11.1. El Servicio de Salud y sus profesionales quedan exentos de cualquier responsabilidad por daños a los pacientes que pudieran derivarse de las actuaciones que realicen las personas designadas por el HSJD, como consecuencia de la puesta en práctica del presente convenio.
- 11.2. La colaboración que se pacta en este convenio no supone relación laboral, estatutaria, funcional o de cualquier otro tipo trabajador/empleador, entre las personas designadas por el HSJD y el HUSE.

Como prueba de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Palma, 28 ABR 2015

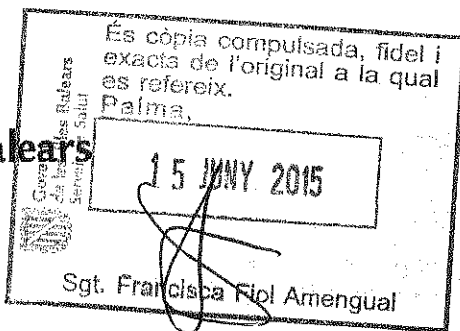
Por el Servicio de Salud

Por el Hospital Sant Joan de Déu



**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut



Hospital
Sant Joan de Déu
Palma de Mallorca



Anexo

Relación de profesionales del Hospital Sant Joan de Deu que realizarán la actividad derivada del convenio 01/2015 en el Hospital Universitario Son Espases

Nombre y apellidos: LAURA ESPINÀS OLIVERA

DNI:

Categoría profesional PSICÓLOGA

Nombre y apellidos: ANA MARIA DAVIU PUCHADES

DNI:

Categoría profesional PSICÓLOGA

Nombre y apellidos:

DNI:

Categoría profesional

Nombre y apellidos:

DNI:

Categoría profesional

El director gerente del HUSE

El director gerente HSJD